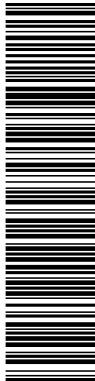


DOCUMENTO .ACTA: ACTA JG 30.06.2026_	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: YPNF7-7OTOG-BPB59 Página 1 de 18	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Pedrero Balas, Enrique, SECRETARIO GENERAL, de Diputación de Badajoz. Firmado 30/06/2026 15:09 2.- Delfa Cupido, Juan María, VICEPRESIDENTE 1º Y DIPUTADO DE COOP. MUNICIPAL Y ATENCIÓN A ALCALDES Y ALCALDESAS, de Diputación de Badajoz. Firmado 30/06/2026 16:04	ESTADO FIRMADO 30/06/2026 16:04



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES



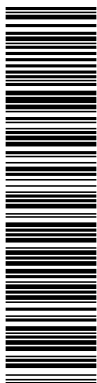
ACTA

Junta de Gobierno

Sesión ordinaria celebrada el día
30 de Junio de 2026

Expediente Firmadoc: 2026/287/OTGES-OT

DOCUMENTO .ACTA: ACTA JG 30.06.2026_	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: YPNF7-7OTOG-BPB59 Página 2 de 18	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Pedrero Balas, Enrique, SECRETARIO GENERAL, de Diputación de Badajoz. Firmado 30/06/2026 15:09 2.- Delfa Cupido, Juan María, VICEPRESIDENTE 1º Y DIPUTADO DE COOP. MUNICIPAL Y ATENCIÓN A ALCALDES Y ALCALDESAS, de Diputación de Badajoz. Firmado 30/06/2026 16:04	ESTADO FIRMADO 30/06/2026 16:04



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ACTA
DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ, EL DÍA 30 DE JUNIO DE 2026

ORDEN DEL DÍA

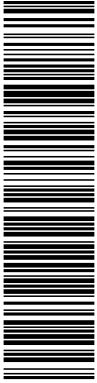
- Apertura de la sesión.
- Excusas por faltas de asistencia.
- Intervención de la Presidencia.

ASUNTOS

1. Aprobación –si procede- de las Actas de la sesión ordinaria y sesión extraordinaria y urgente celebrada por la Junta de Gobierno el 9 de junio de 2026 y 12 de junio de 2026. (Expedientes 2026/275/OTGES-OT y 2026/286/OTGES-OT). Pág. 3
 2. Expediente de subvención directa al Ayuntamiento de Arroyo de San Serván, con el fin de financiar la actuación «Reconstrucción de Infraestructuras y Bienes dañados por incendio ocasionado el 11 de septiembre de 2025» (Expediente Firmadoc 2026/1/SYTSUB-JG) Pág. 4
 3. Convenio de Cooperación entre la Diputación de Badajoz y el Ayuntamiento de Orellana de la Sierra, para el desarrollo de actuaciones encuadradas en el Reto Demográfico, consistente en «SPA» (Expediente Firmadoc 2025/65/SYTPL-ED) Pág. 14
 4. Rectificación de error material del acuerdo adoptado en Junta de Gobierno, en sesión de 9 de junio de 2026, sobre aprobación de las bases específicas reguladoras y convocatoria del Plan Provincial de Empleo 2026-2027 (Expediente Firmadoc. 2026/8/SYTPL-EC) Pág. 16
- Ruegos y preguntas Pág. 18
 - Cierre de la sesión. Pág. 18



DOCUMENTO .ACTA: ACTA JG 30.06.2026_	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: YPNF7-7OTOG-BPB59 Página 3 de 18	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Pedrero Balas, Enrique, SECRETARIO GENERAL, de Diputación de Badajoz. Firmado 30/06/2026 15:09 2.- Delfa Cupido, Juan María, VICEPRESIDENTE 1º Y DIPUTADO DE COOP. MUNICIPAL Y ATENCIÓN A ALCALDES Y ALCALDESAS, de Diputación de Badajoz. Firmado 30/06/2026 16:04	ESTADO FIRMADO 30/06/2026 16:04



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4494228-YPNF7-7OTOG-BPB59-DC5A90683B3ECC44FC99741BE484956972987CA4) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

En Badajoz, siendo las diez horas y treinta y siete minutos del día treinta de junio de dos mil veintiséis se constituye en la Sala Felipe Trigo del Palacio Provincial de la Diputación de Badajoz, sesión ordinaria de la Junta de Gobierno, previa citación formal cursada al efecto, en cumplimiento de los requisitos legales para la validez de la misma y según regula el artículo 112 y siguientes del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, además del 45 del Reglamento Orgánico Provincial conforme al régimen de sesiones de órganos colegiados de esta Institución establecido en sesión extraordinaria y urgente del Pleno de la Corporación Provincial celebrada el día 5 de julio de 2023, respecto al régimen de sesiones, y al Decreto de la Presidenta de fecha 7 de junio de 2025; al efecto de resolver sobre los asuntos que conforman el Orden del día fijado por la Presidenta.

La sesión es presidida por el Vicepresidente Primero de la Institución provincial, Don Juan María Delfa Cupido, por motivos de agenda de la Presidenta de la Institución, concurriendo la Vicepresidenta Segunda, doña Carmen Yáñez Quirós y el Vicepresidente Tercero, don Ramón Díaz Farias, así como los/as siguientes Diputados/as provinciales:

- Doña Ana Belén Valls Muñoz.
- Doña Concepción López López.
- Don Abel González Ramiro.
- Doña Lourdes Linares Matito

Durante el transcurso de la sesión, son asistidos por el Interventor don Ángel Díaz Mancha y por el Secretario General, don Enrique Pedrero Balas, quien da fe del acto, conforme a lo establecido en el Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

● **Apertura de la sesión.**

En base a lo regulado en el artículo 113 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, el Vicepresidente Primero abre la Sesión, dando la bienvenida a los Corporativos presentes y excusando la falta de asistencia de la Presidenta de la Diputación por motivos de agenda, así como, de los Diputados Provinciales, don Ricardo Cabezas Martín y don Manuel Gómez Parejo.

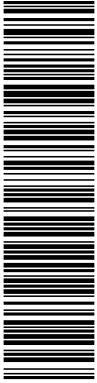
Una vez comprobada por el Secretario General la existencia del quórum necesario para iniciar la Sesión, conforme a lo señalado en el artículo 113.1.c) concordante con el artículo 45.3 del Reglamento Orgánico Provincial, la Junta de Gobierno resulta constituida en este momento por 7 de los 10 Miembros que de hecho y derecho la conforman.

● **ASUNTOS:**

1. **Aprobación del acta anterior.**

En los términos establecidos en el artículo 113.1,f) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, concordante con el 34 del Reglamento Orgánico Provincial, el Vicepresidente Primero propone, para su aprobación, las actas correspondiente a la Sesión ordinaria celebrada el día 9 de junio de 2026, y Sesión Extraordinaria y Urgente celebrada el día 12 de junio de 2026.

DOCUMENTO .ACTA: ACTA JG 30.06.2026_	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: YPNF7-7OTOG-BPB59 Página 4 de 18	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Pedrero Balas, Enrique, SECRETARIO GENERAL, de Diputación de Badajoz. Firmado 30/06/2026 15:09 2.- Delfa Cupido, Juan María, VICEPRESIDENTE 1º Y DIPUTADO DE COOP. MUNICIPAL Y ATENCIÓN A ALCALDES Y ALCALDESAS, de Diputación de Badajoz. Firmado 30/06/2026 16:04	ESTADO FIRMADO 30/06/2026 16:04



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4494228; YPNF7-7OTOG-BPB59; DC5A90683B3ECC44FC99741BE484969972987CA4), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portafirmas/verificar.asp?ent_id=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

Y al no existir observaciones sobre su contenido, la Junta de Gobierno, en unanimidad de los Miembros asistentes, acuerda prestar aprobación a ambas actas, pudiendo ser transcritas al Libro de Actas, en aplicación a lo determinado en la norma anteriormente invocada, así como en los artículos 43.2 en relación con el 45.4 del Reglamento Orgánico Provincial (BOP núm. 179, de 19 de septiembre de 2019).

Las actas serán accesibles en la web institucional, y también adaptadas a documento de lectura fácil, como estrategia global respecto a facilitar la accesibilidad cognitiva, eliminando las barreras en la comprensión e interacción, y garantizando la igualdad de oportunidades en la participación.

Esta acción de la Diputación de Badajoz, está incluida en el ODS 16. Paz, Justicia e Instituciones Sólidas. Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles, Instituciones eficaces e inclusivas. Meta 16.10. Acceso a la información y libertades fundamentales.

2. Expediente de subvención directa al Ayuntamiento de Arroyo de San Serván, con el fin de financiar la actuación «Reconstrucción de Infraestructuras y Bienes dañados por incendio ocasionado el 11 de septiembre de 2025» (Expediente Firmadoc 2026/1/SYTSUB-JG)

Desde el Área de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio se tramita un expediente en base a una solicitud de fecha 30 de marzo de 2026, presentada por el Ayuntamiento de Arroyo de San Serván, de colaboración económica por parte de esta Diputación para financiar los gastos derivados de la reparación, reposición y reconstrucción de infraestructuras municipales y bienes públicos gravemente dañados como consecuencia del incendio que afectó al municipio el pasado 11 de septiembre de 2025, considerado que los daños causados afectan de forma directa a la seguridad ciudadana, la movilidad urbana, y el acceso a servicios básicos.

Las zonas más afectadas, tras la inspección realizada por los servicios municipales, han sido los exteriores de la residencia de mayores, hogar del pensionista, parque municipal y vía pública de acceso, Calle Franco García Sánchez, debido a que durante el incendio se produjo un vertido de gasoil procedente de los depósitos que abastecen a las instalaciones del hogar del pensionista y de la residencia de mayores, lo cual generó que el incendio se propagase muy rápidamente, actuando como combustible los setos, vegetación, árboles y otros elementos que se encontraban en el recorrido de la lengua de fuego.

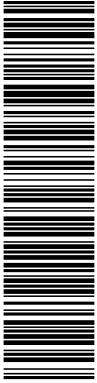
Visto el expediente tramitado al efecto por el Área de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación al Territorio en base a la solicitud de subvención presentada.

CONSIDERANDO:

Que el informe-propuesta de concesión directa de 4 de junio de 2026, formulada por la Directora del Área de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio, obrante en referido expediente, expresa al respecto:

«Las razones concurrentes para justificar la concesión de una subvención directa al ayuntamiento de Arroyo de San Serván conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de

DOCUMENTO .ACTA: ACTA JG 30.06.2026_	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: YPNF7-7OTOG-BPB59 Página 5 de 18	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Pedrero Balas, Enrique, SECRETARIO GENERAL, de Diputación de Badajoz. Firmado 30/06/2026 15:09 2.- Delfa Cupido, Juan María, VICEPRESIDENTE 1º Y DIPUTADO DE COOP. MUNICIPAL Y ATENCIÓN A ALCALDES Y ALCALDESAS, de Diputación de Badajoz. Firmado 30/06/2026 16:04	ESTADO FIRMADO 30/06/2026 16:04



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

Badajoz, son de carácter público y social, dado que los daños causados por el incendio afectan de forma directa a la seguridad ciudadana, la movilidad urbana, y al acceso a servicios básicos»

Asimismo, en las razones acreditativas de la concesión, añade:

«Dado que El Plan Estratégico de Subvenciones para 2026, aprobado por la Junta de Gobierno el día 30 de enero de 2026 (BOP nº 32 de 18 de febrero de 2026), contempla el denominado "Plan de Emergencia o Necesidad", procede la actualización del mismo cuando corresponda.

Además, y también en relación al Plan Estratégico de Subvenciones, el mismo establece 7 objetivos estratégicos relacionados con los Objetivos de Desarrollo Sostenible y la Agenda 2023, además de señalar las modalidades de concesión e importes de la actividad subvencional de cada una de las áreas. Respecto de los objetivos estratégicos más presentes en las políticas de la Diputación Provincial desde el punto de vista cuantitativo son los Objetivos Estratégicos números 1, 2 y 6, estando la actuación a subvencionar que nos ocupa dentro de los OE 1 y 2.

Por su parte el presupuesto de la corporación provincial para el año 2026 contempla en su anexo VI "Planes Provinciales", el denominado "Plan de Emergencia o Necesidad" cuyo objeto es subvencionar actuaciones de necesidad y emergencia motivadas por causas sobrevenidas, imprevistas, urgentes y de emergencia que no pueden ser asumidas con fondos propios municipales. Dicho Plan cuenta con una dotación de 450.000 euros en la aplicación presupuestaria 13/4590/76203/1100.»

En consecuencia, examinado el expediente, una vez conocido el Informe-Propuesta de concesión suscrito por la Directora del Área de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio, visto el Informe de la Intervención Provincial y resto de documentación integrante del mismo y conforme a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Badajoz y resto de normativa vigente en materia de subvenciones; así como lo dispuesto en la Base de Ejecución 35 (apartado 3.2) de las que rigen el Presupuesto de la Diputación para 2026 la Junta de Gobierno, por delegación de la Presidenta efectuada a través de Decreto de 7 de junio de 2025 (suplemento del BOPO núm. 108, de 9 de junio de 2025), en unanimidad de los Miembros asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Conceder al Ayuntamiento de San Serván, una subvención directa por Junta de Gobierno, para la financiación del proyecto «Reconstrucción de Infraestructuras y Bienes dañados por incendio ocasionado el 11 de septiembre de 2025».

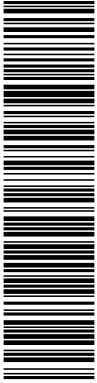
La cuantía de la ayuda asciende a ochenta y nueve mil seiscientos treinta y nueve euros y noventa y cinco céntimos, (89.639,95€) y se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 13/4590/76203/1100, de los Presupuestos Generales de la Corporación para el ejercicio 2026.

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

SEGUNDO.- El procedimiento es el contemplado en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al ser una subvención directa, por la que razones de interés público, social, económico o humanitario dificultan su convocatoria pública.

TERCERO.- Las razones concurrentes para justificar la concesión de una subvención directa al Ayuntamiento de Arroyo de San Serván, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Badajoz, son de interés público y social y vienen motivadas

DOCUMENTO .ACTA: ACTA JG 30.06.2026_	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: YPNF7-7OTOG-BPB59 Página 6 de 18	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Pedrero Balas, Enrique, SECRETARIO GENERAL, de Diputación de Badajoz. Firmado 30/06/2026 15:09 2.- Delfa Cupido, Juan María, VICEPRESIDENTE 1º Y DIPUTADO DE COOP. MUNICIPAL Y ATENCIÓN A ALCALDES Y ALCALDESAS, de Diputación de Badajoz. Firmado 30/06/2026 16:04	ESTADO FIRMADO 30/06/2026 16:04



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4094229; YPNF7-7OTOG-BPB59; DC5A90683B3ECC44FC99741BE48A956972987CA4), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

por la necesidad de restablecer con inmediatez las condiciones mínimas de seguridad y funcionamiento de lo servicios afectados.

En el caso que nos ocupa, el municipio de Arroyo de San Serván ha sufrido importantes daños materiales producidos por el incendio ocasionado el 11 de septiembre de 2025, situación que ha alterado el normal funcionamiento de las infraestructuras municipales poniendo en riesgo la seguridad y bienestar de la población.

La naturaleza imprevista y urgente de los hechos ocurridos impide la aplicación del procedimiento ordinario de concurrencia competitiva, ya que los plazos inherentes al mismo harían inviable una respuesta en el tiempo necesario para restablecer los servicios afectados y garantizar la seguridad y el bienestar de la ciudadanía.

Asimismo, se trata de una situación concreta y singular que afecta exclusivamente a un ente determinado, no siendo posible generalizar la actuación a otros potenciales beneficiarios en condiciones comparables.

CUARTO: La citada subvención queda sujeta al siguiente régimen jurídico de aplicación:

Actividad subvencionada

Las actuaciones subvencionables se concretan en financiar los gastos de "Reconstrucción de Infraestructuras y Bienes dañados por incendio ocasionado el 11 de septiembre de 2025", en Arroyo de San Serván conforme al presupuesto presentado por el ayuntamiento en su solicitud de ayuda.

Plazo de ejecución:

Podrán subvencionarse gastos que hayan sido realizados desde el día 11 de septiembre de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2027.

Gastos subvencionables:

La subvención sólo podrá cubrir los gastos derivados de la financiación de los "Reconstrucción de Infraestructuras y Bienes dañados por incendio ocasionado el 11 de septiembre de 2025" en Arroyo de San Serván.

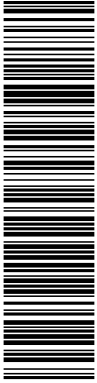
a) Podrán subvencionarse gastos que hayan sido realizados y pagados desde el 11 de septiembre de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2027.

b) La entidad beneficiaria de la subvención podrá subcontratar con terceros hasta el 100% del importe de las actividades objeto de subvención. En ningún caso podrá concertarse por la entidad beneficiaria la ejecución de las actividades subvencionadas con personas que se encuentren en algunos de los supuestos previstos en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 68 del RGS.

c) En ningún caso los importes subvencionados podrán ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones de otras Administraciones Públicas u otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superen el coste de la actividad subvencionada a desarrollar por el beneficiario.

d) Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa de contratación del sector público para el contrato menor (inferior a 40.000 euros para

DOCUMENTO .ACTA: ACTA JG 30.06.2026_	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: YPNF7-7OTOG-BPB59 Página 7 de 18	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Pedrero Balas, Enrique, SECRETARIO GENERAL, de Diputación de Badajoz. Firmado 30/06/2026 15:09 2.- Delfa Cupido, Juan María, VICEPRESIDENTE 1º Y DIPUTADO DE COOP. MUNICIPAL Y ATENCIÓN A ALCALDES Y ALCALDESAS, de Diputación de Badajoz. Firmado 30/06/2026 16:04	ESTADO FIRMADO 30/06/2026 16:04



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4094228-YPNF7-7OTOG-BPB59-DC5A90683B3ECC44FC98741BE48A969972987CA4) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portafirmas/verificarfirma.do?ent_id=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

contratos de obras e inferior a 15.000 euros para contratos de servicios o suministros), el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres presupuestos de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación, salvo que por especiales características no existan en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse en la justificación de estas subvenciones, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria de elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

e) Las subvenciones sólo podrán cubrir los gastos relacionados directa e indubitadamente con el desarrollo y ejecución de las actuaciones para las que hayan sido concedidas.

f) En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado (este supuesto podrá ser comprobado por la Diputación en control financiero).

g) No se admitirán los gastos pagados en metálico, por tanto, la forma normal de pago será mediante transferencia bancaria, que deberá constar debidamente acreditada en la documentación que se presente junto a la justificación.

No serán subvencionables los siguientes tipos de gastos:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- Los impuestos personales sobre la renta.
- Actividades relacionadas con la promoción de la entidad en sí misma.
- Realizar publicaciones de difusión de las actividades propias y genéricas de la entidad no relacionadas con el proyecto presentado a la convocatoria.
- Aquellos que no sean susceptibles de financiación de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre, el Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de Julio, y la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Badajoz.

Justificación:

1.- Forma de Remisión de la justificación:

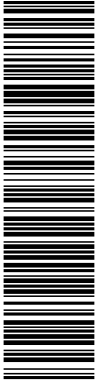
El expediente justificativo se remitirá a través de la sede electrónica de la Diputación de Badajoz en la dirección:

- <https://sede.dip-badajoz.es>
- Trámites Entidades Locales y AA.PP
- Trámites por delegaciones; Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio: [Remisión de Documentación para la justificación Subvención de Cesión Directa para actuaciones de emergencia](#)

2.- Importe a justificar

El importe a justificar es aquel que resulte de la cantidad subvencionada por Diputación. No obstante, según lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando las actividades hayan sido cofinanciadas, además de con la subvención de Diputación, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá

DOCUMENTO .ACTA: ACTA JG 30.06.2026_	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: YPNF7-7OTOG-BPB59 Página 8 de 18	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Pedrero Balas, Enrique, SECRETARIO GENERAL, de Diputación de Badajoz. Firmado 30/06/2026 15:09 2.- Delfa Cupido, Juan María, VICEPRESIDENTE 1º Y DIPUTADO DE COOP. MUNICIPAL Y ATENCIÓN A ALCALDES Y ALCALDESAS, de Diputación de Badajoz. Firmado 30/06/2026 16:04	ESTADO FIRMADO 30/06/2026 16:04



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4494228-YPNF7-7OTOG-BPB59-DC5A90683B3ECC44FC99741BE484969972987CA4) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

3.- Documentación a aportar en la justificación:

3.1.- Justificación Técnica:

Memoria final firmada por el representante legal de la entidad en la que se haga referencia a las actividades realizadas y a los resultados obtenidos, y que adjuntará copia del material documental e informativo (gráfico, digital o audiovisual) a que ha dado lugar el proyecto, destacando dónde se ha hecho constar la colaboración de Diputación y su imagen corporativa.

La acreditación de esta publicidad se detalla en el apartado quinto siguiente sobre "Obligaciones del beneficiario".

Los diversos gastos que se van a imputar como gastos subvencionables deben quedar perfectamente identificados y explicados en la Memoria Técnica justificativa.

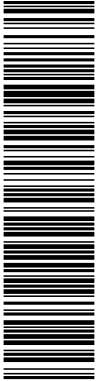
Cuando la justificación económica difiera, de manera significativa, del presupuesto considerado en la solicitud, o incorpore una tipología de gastos devengados diferentes a los referidos en el presupuesto, pero susceptibles de poder ser considerados subvencionables por su relación directa o indirecta con la actividad que se subvenciona, se entenderá que se produce una reformulación del proyecto de la que deberán dejar clara constancia en la Memoria Técnica justificativa para su oportuna consideración.

3.2.- Justificación Económica:

3.1.- Anexo de Cuenta Justificativa debidamente cumplimentado y firmado, y que contendrá:

- Datos de la entidad que justifica.
- 3. Datos del proyecto/actividad subvencionada que se justifica.
- 1. Clasificación de los gastos por tipología y forma de pago de estos.
- Relación clasificada de todos los gastos de la actividad subvencionada financiados con la subvención de Diputación, incluyendo: N° de orden, descripción del gasto, acreedor, el número de factura, la fecha de emisión de la factura, fecha de pago, importe total de la factura, e importe (parcial o total) imputado a la subvención de Diputación.
- 5. Relación clasificada de todos los gastos de la actividad subvencionada financiados con fondos propios de la entidad solicitante u otras subvenciones o recursos, incluyendo: N° de orden, descripción del gasto, acreedor, el número de factura, la fecha de emisión de la factura, fecha de pago, importe total de la factura, importe (parcial o total) financiado con fondos propios u otras subvenciones o recursos, así como la entidad financiadora de tales importes.
- 6. En su caso, resumen del personal relacionado directa e indubitadamente con el desarrollo y ejecución de las actividades señaladas en la memoria, indicando la parte proporcional de trabajo efectivo realizado y relacionado con las mismas.
- 2. **Condición de Exento/No Exento como sujeto pasivo IVA**
 - 1. Que se haga constar:
 - 2. La procedencia, o no, de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

DOCUMENTO .ACTA: ACTA JG 30.06.2026_	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: YPNF7-7OTOG-BPB59 Página 9 de 18	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Pedrero Balas, Enrique, SECRETARIO GENERAL, de Diputación de Badajoz. Firmado 30/06/2026 15:09 2.- Delfa Cupido, Juan María, VICEPRESIDENTE 1º Y DIPUTADO DE COOP. MUNICIPAL Y ATENCIÓN A ALCALDES Y ALCALDESAS, de Diputación de Badajoz. Firmado 30/06/2026 16:04	ESTADO FIRMADO 30/06/2026 16:04



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4494228 YPNF7-7OTOG-BPB59.DC5A0968393ECC44FC99741BE48A969972387CA4) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portafirmas/verificarfirma.do?ent_id=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

3. La exactitud y veracidad de los datos reseñados en ese documento así como que la actividad subvencionada ha sido realizada en su totalidad, habiéndose cumplido las condiciones impuestas y conseguido los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención.
4. Que el importe de la subvención concedida, por sí sola o en concurrencia con otras subvenciones concedidas por agentes financiadores, no excede del importe total de la actividad o proyecto subvencionado.
5. Que los justificantes presentados, y relacionados con nº de orden, corresponden a gastos efectuados como consecuencia directa de la actividad objeto de subvención y estrictamente necesarios, que se corresponden fielmente con documentos originales que se encuentran a disposición de la Diputación, y que el importe imputado a esta subvención no ha servido para justificar otras subvenciones distintas.

3.2.- Al Anexo de Cuenta justificativa, se adjuntarán de manera ordenada y referidos con los números de orden que aparezcan en aquella:

- **Facturas o documentos admitidos en tráfico mercantil** que cumplan los requisitos necesarios que establece el RD 1619/2012 o la legislación aplicable, demostrativos de los gastos realizados y financiados con la aportación de Diputación.

Dichas facturas/documentos serán presentados en formato digital (escaneados o electrónicos), y no requerirán compulsas ni estampillado. La no presentación de facturas/documentos originales o compulsadas, no exime en ningún caso al beneficiario, de su obligación de custodia y puesta a disposición de las mismas si le son requeridas por la administración. En cualquier caso, la remisión a través de la sede electrónica por la persona representante de la entidad, donde quede constancia de su firma, presupondrá la originalidad de los documentos presentados.

Todos los gastos deberán acreditarse conforme a lo establecido en el apartado cuarto y acogerse a las limitaciones estipuladas si procediera.

- La justificación del pago efectivo de los gastos, se realizará mediante cualquier documento con validez jurídica en el ámbito mercantil, como copias de transferencias bancarias, o cheques con extracto bancario justificativo de que los mismos han sido cobrados. Los documentos justificativos de los pagos deberán ir referidos con el mismo nº de orden del gasto correspondiente. No se admitirán pagos en metálico.

1. En su caso, justificante de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

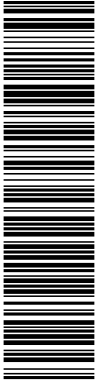
El modelo de cuenta justificativa, "**Anexo Cuenta Justificativa Ayuntamientos Y ELM**", se encuentra disponible en el siguiente enlace WEB:

<https://www.dip-badajoz.es/diputacion/subvenciones/index.php>

4. Plazo de justificación de las actuaciones.

La justificación de la subvención otorgada habrá de efectuarse con fecha límite el **31 de marzo de 2028**.

DOCUMENTO .ACTA: ACTA JG 30.06.2026_	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: YPNF7-7OTOG-BPB59 Página 10 de 18	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Pedrero Balas, Enrique, SECRETARIO GENERAL, de Diputación de Badajoz. Firmado 30/06/2026 15:09 2.- Delfa Cupido, Juan María, VICEPRESIDENTE 1º Y DIPUTADO DE COOP. MUNICIPAL Y ATENCIÓN A ALCALDES Y ALCALDESAS, de Diputación de Badajoz. Firmado 30/06/2026 16:04	ESTADO FIRMADO 30/06/2026 16:04



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4094228 YPNF7-7OTOG-BPB59 DC5A90683B3EC44FC99741BE48A956972987CA4) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portafirmas/verificar.asp?ent_id=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

Prórroga de la justificación.

Si por alguna circunstancia excepcional, no pudiera acreditarse a tiempo la justificación, el beneficiario deberá solicitar una autorización de prórroga, en la que se motiven y acrediten las circunstancias ante el órgano concedente de la subvención. La Diputación podrá conceder una ampliación del plazo de justificación que no excederá de la mitad del plazo para presentar la justificación si lo considera conveniente para el interés público y no se perjudican derechos de tercero, y siempre que esta solicitud de prórroga se formule antes de la fecha de finalización del plazo inicialmente concedido, mediante solicitud a realizar al Área de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio.

Existirá un plazo de subsanación de diez días hábiles, si en el examen de la documentación se detecta alguna deficiencia subsanable.

En caso de deficiencia o ausencia en la justificación, se iniciará el oportuno expediente de reintegro conforme determina los artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

Quinto.- Obligaciones del beneficiario

El beneficiario está sujeto a las obligaciones establecidas en el art. 14 de la Ley General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Badajoz y en todo caso estarán sujetos a las siguientes obligaciones:

- a. Realizar la actividad y gastos subvencionados en las condiciones previstas, incluida la obligación de realizar todas las actividades y gastos según consta en el apartado cuarto de esta propuesta. No se admitirán gastos que queden fuera de este periodo.
- b. Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo de las actividades seleccionadas, en el momento en que aquélla se produzca, con el fin de obtener en su caso, la correspondiente autorización sobre el cambio que resulte necesario realizar en el programa propuesto y aprobado.
- c. Posibilitar toda capacidad de control e inspección de la actividad realizada por parte de la Diputación de Badajoz, tal y como se recoge en el Título III de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y con especial mención de lo recogido en el artículo 46 sobre obligación de colaboración.
- d. Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a difundir que la actividad ha sido subvencionada por la Diputación de Badajoz. Para ello deberán hacer constar la colaboración de la Diputación de Badajoz y su imagen corporativa en todo el material documental (gráfico, digital o audiovisual) a que dé lugar el proyecto.
- e. Mantener los bienes para el fin concreto para el cual se concede esta subvención durante 5 años, desde la fecha de concesión.

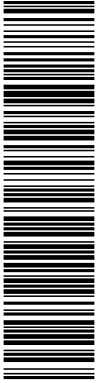
El cambio de destino, enajenación o gravamen será autorizado por la Administración concedente.

En este supuesto, el adquirente asumirá la obligación de destino de los bienes por el período restante y, en caso de incumplimiento de la misma, del reintegro de la subvención.

Una vez el proyecto subvencionado sea justificado se deberá aportar documentación gráfica donde se demuestre la utilización de la imagen corporativa y la colaboración de la Diputación de Badajoz.

A la finalización de las obras estará obligado a colocar placa o cartel fijo en la fachada del ayuntamiento, donde figure la actividad subvencionada, el logo de Diputación, cuantía de la

DOCUMENTO .ACTA: ACTA JG 30.06.2026_	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: YPNF7-7OTOG-BPB59 Página 11 de 18	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Pedrero Balas, Enrique, SECRETARIO GENERAL, de Diputación de Badajoz. Firmado 30/06/2026 15:09 2.- Delfa Cupido, Juan María, VICEPRESIDENTE 1º Y DIPUTADO DE COOP. MUNICIPAL Y ATENCIÓN A ALCALDES Y ALCALDESAS, de Diputación de Badajoz. Firmado 30/06/2026 16:04	ESTADO FIRMADO 30/06/2026 16:04



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4494228 YPNF7-7OTOG-BPB59.DC5A9693B3ECC44FC99741BE48A956972987CA4), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portafirmas/entidad.es.do?ent_id=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ayuda e igualmente en su caso el resto de agentes financiadoras. Las medidas y características de la placa constan en el Anexo I al presente documento.

Esta placa o cartel deberá permanecer al menos durante el tiempo durante el cual el beneficiario debe destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió establecido en las bases reguladoras o acuerdos de concesión.

Si la entidad beneficiaria quisiera aportar acreditación documental de las actividades realizadas, mediante la presentación de imágenes correspondientes a cartelería, folletos, o por fotografías, vídeos u otros soportes digitales con un tamaño superior al permitido por la sede electrónica solicitará al correo gestionsubvenciones@dip-badajoz.es, la autorización para el acceso a la plataforma de intercambio de documentación MERCURIO para su aportación.

No se admitirá la aportación física de esta documentación.

f. Comunicar a la Diputación de Badajoz la concesión al proyecto subvencionado de otras subvenciones por parte de cualquier otra institución pública o privada. En caso de que con ellas se supere el coste total del proyecto, la entidad beneficiaria está obligada a reintegrar dicho sobrante a la Diputación de Badajoz.

g. Reflejar en sus libros y registros de contabilidad las operaciones correspondientes a los gastos de la subvención concedida.

Sexto.- Pago de la subvención.

De conformidad con lo establecido en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones, se abonará la subvención con carácter previo a la justificación de la actividad que financia, y sin perjuicio de la obligación de justificación posterior, conforme al punto cuarto de esta resolución, una vez notificada la presente resolución y acreditada la condición de beneficiario por parte del interesado y los requisitos legales para ello conforme al apartado siete de esta resolución.

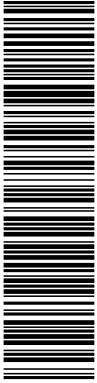
Quedan expresamente excluidos estos proyectos de la obligación de constitución de aval, seguro de caución o cualquier otra garantía financiera.

Séptimo.- Modificaciones

De conformidad con los artículos 17.3.l) de la Ley General de Subvenciones y 64 de su Reglamento, la resolución o acuerdo de concesión se podrá modificar, a solicitud del beneficiario, cuando circunstancias sobrevenidas e imprevisibles supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceros y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Podrán considerarse supuestos habilitantes para acceder a la modificación, las causas de fuerza mayor, o caso fortuito, la inadecuación de la ejecución del proyecto por errores u omisiones cometidos en su redacción y puestos de manifiesto con posterioridad a la concesión y que no fuesen previsibles con anterioridad a la concesión, la conveniencia obvia y manifiesta de incorporar otros aspectos a la ejecución del proyecto/actividad que mejoren notoriamente el objetivo a alcanzar, o la necesidad de ajustar la ejecución del proyecto o actividad a especificaciones técnicas, legales o reglamentarias aprobadas con posterioridad a la concesión.

DOCUMENTO .ACTA: ACTA JG 30.06.2026_	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: YPNF7-7OTOG-BPB59 Página 12 de 18	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Pedrero Balas, Enrique, SECRETARIO GENERAL, de Diputación de Badajoz. Firmado 30/06/2026 15:09 2.- Delfa Cupido, Juan María, VICEPRESIDENTE 1º Y DIPUTADO DE COOP. MUNICIPAL Y ATENCIÓN A ALCALDES Y ALCALDESAS, de Diputación de Badajoz. Firmado 30/06/2026 16:04	ESTADO FIRMADO 30/06/2026 16:04



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4094229 YPNF7-7OTOG-BPB59 DC5A90683B3ECC44FC99741BE48A969972987CA4) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

Las solicitudes de los beneficiarios, deberán formularse de forma inmediata a producirse la causa y en todo caso con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución, y serán resueltas por el órgano concedente a propuesta del titular del Área gestora de la subvención.

El carácter excepcional de esta medida deberá quedar claramente acreditado en la solicitud y en ningún caso será una medida generalizada ni estar motivada por razones de oportunidad o conveniencia, ni obedecer a culpa o negligencia por parte del solicitante. Las circunstancias deben ser adecuadas, documentadas, proporcionadas y razonables y así debe quedar acreditado en la solicitud.

Las circunstancias deben ser adecuadas, documentadas, proporcionadas y razonables y así debe quedar acreditado en la solicitud.

Octavo.- Control, reintegros y sanciones por incumplimientos.

1. Para las acciones de control y los supuestos de reintegro y sanciones, las presentes bases se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley.

El incumplimiento de los requisitos y obligaciones contemplados en las presentes normas por las entidades locales beneficiarias, podrá dar lugar a la anulación, total o parcial, de la subvención concedida por la Diputación de Badajoz y, en su caso, a la exigencia del reintegro de los importes correspondientes.

2. Los posibles incumplimientos derivados del deber de justificación y obligaciones del beneficiario darán lugar a la tramitación de los correspondientes expedientes de reintegro, de acuerdo a lo siguiente:

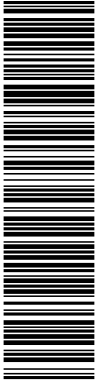
RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE LA JUSTIFICACIÓN:

4. No justificación, con/sin solicitud de prórroga y tras requerimiento administrativo: **reintegro total.**
5. Justificación defectuosa, tras requerimiento de subsanación:
6. No comunicación de otros ingresos o subvenciones: si se deduce sobrecoste, reintegro del mismo.
7. Ausencia de memoria justificativa, no utilización de modelos normalizados, o ausencia de alguna firma preceptiva: reintegro parcial del 5% del importe concedido.
8. Ausencia de relación certificada de obligaciones y pagos: reintegro total.
9. No reintegro del sobrante: reintegro del importe.
10. Importe justificado insuficiente: reintegro de lo no justificado.
11. No acreditación de pago: reintegro de lo no acreditado.

RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DE OTRAS OBLIGACIONES:

- Realización de otra actividad, sin tramitación o resolución de concesión de cambio de actividad: reintegro total.
- Cuando la actividad subvencionada no se ejecute en plazo de manera total, pero el cumplimiento por parte del beneficiario se aproxime de modo significativo al

DOCUMENTO .ACTA: ACTA JG 30.06.2026_	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: YPNF7-7OTOG-BPB59 Página 13 de 18	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Pedrero Balas, Enrique, SECRETARIO GENERAL, de Diputación de Badajoz. Firmado 30/06/2026 15:09 2.- Delfa Cupido, Juan María, VICEPRESIDENTE 1º Y DIPUTADO DE COOP. MUNICIPAL Y ATENCIÓN A ALCALDES Y ALCALDESAS, de Diputación de Badajoz. Firmado 30/06/2026 16:04	ESTADO FIRMADO 30/06/2026 16:04



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4494229-YPNF7-7OTOG-BPB59-DC5A90683B3EC44FC99741BE48A956972987CA4), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

cumplimiento total y se manifieste por el mismo una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos: Procederá exigir reintegro parcial por la parte no ejecutada.

- No cumplir con las obligaciones de publicidad y difusión de la colaboración u omisión de la imagen corporativa, documentación gráfica o análoga: 5% del importe concedido.
- Pago fuera de plazo: Si el pago se realizó con una demora superior a 30 días desde el vencimiento del plazo máximo para realizar el mismo: reintegro del 5% del importe pagado fuera de plazo.
- No cumplir con la obligación de mantenimiento de los bienes para el fin concreto para el cual se concede esta subvención al ayuntamiento de Arroyo de San Serván, durante 5 años desde la fecha de concesión: Reintegro proporcional de la subvención por el tiempo de incumplimiento de la obligación.

El incumplimiento del resto de obligaciones establecidas en estas bases conllevará el reintegro parcial del 5% del importe de la subvención concedida.

No obstante lo anterior, el artículo 90 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, posibilita al beneficiario a devolver, con carácter voluntario, sin el previo requerimiento de la Diputación, la ayuda concedida y cobrada, ya sea el importe total de la subvención o una parte de ésta, de acuerdo con la situación de su expediente.

Para ello, deberá acreditar la devolución presentando el recibo de la transferencia correspondiente, efectuada a favor de la cuenta de la Diputación: ES03 3009 0001 2025 4550 4629 (Caja Rural de Extremadura)

Esta opción voluntaria eximiría de la apertura del expediente de reintegro, posibilitando la concurrencia y recepción de otras subvenciones y ayudas a conceder por la Diputación. Y todo ello con la exigencia de los intereses de demora que correspondan, para lo que se aplicará el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

Noveno.- Centro Gestor

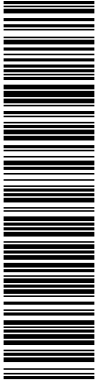
Se atribuye la condición de Centro Gestor de esta subvención al Área Funcional de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio de la Diputación de Badajoz, que será la encargada de recabar e incorporar al expediente la documentación necesaria, así como de comprobar que la justificación es correcta, y sin perjuicio de la fiscalización posterior de la Intervención.

Décimo.- Protección de Datos

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, General de Protección de Datos, el tratamiento de los datos de carácter personal será necesario para el cumplimiento de la actividad administrativa de concesión de subvenciones o premios.

QUINTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones, la subvención se abonará con carácter previo a la justificación de la actividad que financia, y sin perjuicio de la obligación de justificación posterior una vez notificados los presentes acuerdos, acreditada la condición de beneficiario por parte del interesado, y los requisitos legales para ello establecidos en el acuerdo cuarto anterior.

DOCUMENTO .ACTA: ACTA JG 30.06.2026_	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: YPNF7-7OTOG-BPB59 Página 14 de 18	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Pedrero Balas, Enrique, SECRETARIO GENERAL, de Diputación de Badajoz. Firmado 30/06/2026 15:09 2.- Delfa Cupido, Juan María, VICEPRESIDENTE 1º Y DIPUTADO DE COOP. MUNICIPAL Y ATENCIÓN A ALCALDES Y ALCALDESAS, de Diputación de Badajoz. Firmado 30/06/2026 16:04	ESTADO FIRMADO 30/06/2026 16:04



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4094229_YPNF7-7OTOG-BPB59-DC5A9068393ECC44FC99741BE48A969972987CA4) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portafirmas/entidad.es?ent_id=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

Quedan expresamente excluidos estos proyectos de la obligación de constitución de aval, seguro de caución o cualquier otra garantía financiera.

SEXO. Se atribuye la condición de Centro Gestor de esta subvención al Área de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio de la Diputación de Badajoz, correspondiendo la instrucción del expediente a la Oficina de Subvenciones, adscrita al Área de Economía Sostenible, Contratación Estratégica y Patrimonio que será la encargada de recabar e incorporar al expediente la documentación necesaria, así como de comprobar que la justificación es correcta, sin perjuicio de la fiscalización posterior de la Intervención.

SÉPTIMO: Notificar los acuerdos adoptados al Ayuntamiento de Arroyo de San Serván, entidad beneficiaria de la subvención, y dar traslado de los mismos al Centro Gestor de la Subvención (Área de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio) en orden a la ejecución de los acuerdos adoptados, a la Intervención Provincial para su contabilización, y al Servicio de Régimen Jurídico y Tramitación de Subvenciones del Área de Economía Sostenible, Contratación Estratégica y Patrimonio, para su conocimiento y efectos oportunos.

3. Convenio de Cooperación entre la Diputación de Badajoz y el Ayuntamiento de Orellana de la Sierra, para el desarrollo de actuaciones encuadradas en el Reto Demográfico, consistente en «SPA» (Expediente Firmadoc 2025/65/SYTPL-ED)

Desde el Área de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio, se impulsa un expediente para la firma de un convenio, en respuesta a la solicitud, de fecha 21 de octubre de 2025, del Ayuntamiento de Orellana de la Sierra, para la cooperación económica al objeto de llevar a cabo la ejecución de la obra «SPA» (centro de salud a través del agua).

La Diputación Provincial de Badajoz prevé para el ejercicio 2026 la formalización de Convenios de cooperación con las Entidades Locales de la provincia que, en el ámbito de competencias concurrentes y, en el marco del interés general, trasciendan del interés propio local al objeto de revertir la despoblación rural, en orden a la consecución de la cohesión territorial, social, económica, cultural y de bienestar en las zonas rurales de la provincia.

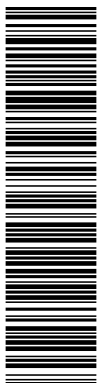
La inversión propuesta se incardina dentro de la tipología prevista en la Base de Ejecución Presupuestaria 2026, en concreto en la Base 36 referente a los Planes Provinciales y otros instrumentos de colaboración, en su apartado 4.D Convenio con las Entidades Locales de Provincia para el Plan de lucha contra la despoblación "Otros instrumentos de colaboración".

La Entidad Local de Orellana de la Sierra ha descrito de forma motivada la conveniencia de acometer la inversión, manifestando la trascendencia al interés municipal, su carácter singular y la contribución al proceso de reversión demográfica.

Visto el informe técnico del Servicio de Infraestructuras y Movilidad, de fecha 29 de abril de 2026, en el que se manifiesta no sólo la viabilidad técnica de la actuación sino que la tipología de la misma se acomoda a lo establecido en la Base 36.

En cuanto a la justificación de este proyecto, el informe sobre el Impacto Demográfico, del Servicio de Reto Demográfico del Área de Desarrollo Rural, Reto Demográfico y Turismo de fecha 4 de diciembre de 2025, determina que "(...) la actuación (...) contribuye a garantizar un compromiso con el mejoramiento de la calidad de vida de personas mayores, facilitando su

DOCUMENTO .ACTA: ACTA JG 30.06.2026_	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: YPNF7-7OTOG-BPB59 Página 15 de 18	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Pedrero Balas, Enrique, SECRETARIO GENERAL, de Diputación de Badajoz. Firmado 30/06/2026 15:09 2.- Delfa Cupido, Juan María, VICEPRESIDENTE 1º Y DIPUTADO DE COOP. MUNICIPAL Y ATENCIÓN A ALCALDES Y ALCALDESAS, de Diputación de Badajoz. Firmado 30/06/2026 16:04
	ESTADO FIRMADO 30/06/2026 16:04



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

permanencia en su entorno rural habitual mediante servicios especializados y adaptados a sus necesidades”

Por su parte, de los compromisos financieros que asume la Diputación de Badajoz con la firma del convenio, se deduce la consideración de carácter plurianual, conforme a lo dispuesto en el artículo 174.3.e) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Los porcentajes de participación de cada una de las partes firmantes del convenio resultarían del siguiente modo:

Entidad	% de aportación	Importe 2026	Importe 2027
Ayuntamiento de ORELLANA DE LA SIERRA	55,74%	323.396,72€€	
Diputación de Badajoz	44,26%	85.627,66€	171.255,32€
Total		580.279,70€	

La actuación que se describe en el Proyecto está vinculada directamente a la Agenda 2030 de la ONU con el ODS nº 11 “Ciudades y Comunidades Sostenibles”; y el nº 17, dirigido a fortalecer los medios de implementación y revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo sostenible y Alianzas para lograr los otros 16 Objetivos.

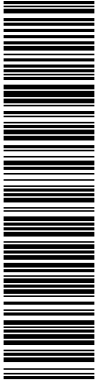
Sobre la competencia para la autorización del convenio, al conllevar gastos plurianuales, corresponde al Pleno, según establece el art. 174.3 del TRLHL; sin embargo, y según acuerdo plenario de 30 de junio de 2025 (BOP nº 7 de julio), está delegada a favor de la Junta de Gobierno –entre otras- competencias «4. La ampliación del número de anualidades y elevación de los porcentajes a que se refiere el apartado 3 del artículo 174 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales».

De igual manera, el citado acuerdo Plenario de 30 de junio de 2025 determina como competencia delegada a favor de la Junta de Gobierno: «19. La aprobación de convenios de colaboración con la Administración del Estado y otras Administraciones Públicas o entidades privadas que, por su cuantía, duración o contenido, corresponda la competencia al Pleno de la Corporación».

Asimismo, cabe señalar que, en el aspecto procedimental, en cuanto la competencia se ejerce por delegación del Pleno, ha de estarse a lo dispuesto en el artículo 123 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las EE.LL. «Las Comisiones Informativas (...) son órganos sin atribuciones resolutorias que tienen por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la cesión del Pleno y de la Comisión de Gobierno cuando esta actúe con competencias delegadas por el Pleno». En este sentido, consta en el expediente de su razón Dictamen de la Comisión Informativa de Economía Sostenible, Contratación Estratégica y Patrimonio celebrada en la fecha de 19 de junio de 2026.

En consecuencia, según se desprende de la solicitud del Ayuntamiento de Orellana de la Sierra, en base a la propuesta de la Diputada-delegada del Área de Economía Sostenible, Contratación Estratégica y Patrimonio de fecha 18 de junio de 2026; vista la documentación técnica aportada, los informes emitidos, y que constan en el expediente de su razón; de conformidad con lo

DOCUMENTO .ACTA: ACTA JG 30.06.2026_	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: YPNF7-7OTOG-BPB59 Página 16 de 18	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Pedrero Balas, Enrique, SECRETARIO GENERAL, de Diputación de Badajoz. Firmado 30/06/2026 15:09 2.- Delfa Cupido, Juan María, VICEPRESIDENTE 1º Y DIPUTADO DE COOP. MUNICIPAL Y ATENCIÓN A ALCALDES Y ALCALDESAS, de Diputación de Badajoz. Firmado 30/06/2026 16:04	ESTADO FIRMADO 30/06/2026 16:04



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4094229_YPNF7-7OTOG-BPB59-DC5A90683B3ECC44FC99741BE48A956972987CA4), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

establecido en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y artículo 140.2 del mismo texto legal, concordante con el artículo 57 de la Ley 7/1985 de dos abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; también el artículo 36 de la misma Ley, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que excluye estos convenios de colaboración de su ámbito de aplicación, artículo 5 de la LBRL, sobre capacidad jurídica de las Entidades Locales; art. 32 de la LBRL en relación con el 126.2 de RD 2568/1986; la Junta de Gobierno en virtud de la delegación del Pleno de la Corporación provincial en sesión ordinaria de 30 de junio de 2025 (BOP nº 127 de 7 de julio) y en unanimidad de los Miembros asistentes, adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero. Autorizar el incremento de los límites previstos en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, relativos a los gastos plurianuales asociados al Convenio de Cooperación a suscribir entre la Diputación de Badajoz y el Ayuntamiento de Orellana de la Sierra, para el desarrollo de actuaciones encuadradas en el Reto Demográfico, consistente en «SPA», ajustando las determinaciones legales a los porcentajes y anualidades previstas en el mismo, de conformidad con lo regulado en el artículo 174 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Segundo. Aprobar el convenio de cooperación de carácter plurianual a suscribir con el Ayuntamiento de Orellana de la Sierra para la actuación consistente en «SPA», encuadrada en el Reto Demográfico provincial, y autorizar su firma, tan ampliamente como proceda.

Tercero. Con la firma del convenio de referencia la Diputación se compromete a aportar un total de 256.882,98€ durante la vigencia del convenio, con cargo a la aplicación presupuestaria 13/4590/76204/1100 "Transferencias de Capital de Infraestructuras", y a razón de 85.627,66 € en el ejercicio 2026, con un importe de 171.255,32 € en la anualidad 2027.

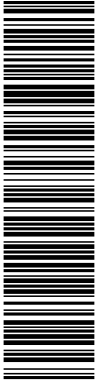
Cuarto. Notificar los acuerdos adoptados al Ayuntamiento Orellana de la Sierra, así como dar traslado de los mismos al Servicio de Planes y Gestión Administrativa de Inversiones del Área de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio, a la Dirección del Área de Economía Sostenible, Contratación Estratégica y Patrimonio, así como a aquellas Áreas o Delegaciones de la Institución Provincial que correspondan, en orden a la materia y/o a la ejecución de los acuerdos adoptados.

4. Rectificación de error material del acuerdo adoptado en Junta de Gobierno, en sesión de 9 de junio de 2026, sobre aprobación de las bases específicas reguladoras y convocatoria del Plan Provincial de Empleo 2026-2027

En la sesión ordinaria de 9 de junio de 2026, la Junta de Gobierno de la Diputación de Badajoz, aprobó las bases específicas reguladoras y convocatoria del Plan Provincial de Empleo 2026-2027, para la concesión de subvenciones a las entidades locales con destino a la creación de empleo en sus ámbitos territoriales.

Constatada la existencia de un error material en el texto de las bases reguladoras y del extracto de la convocatoria, en lo relativo, al cómputo del plazo de presentación de solicitudes. En tanto que la Base 7 de las bases reguladoras fija dicho plazo en «15 días» el apartado séptimo del extracto lo refiere a «15 días naturales»

DOCUMENTO .ACTA: ACTA JG 30.06.2026_	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: YPNF7-7OTOG-BPB59 Página 17 de 18	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Pedrero Balas, Enrique, SECRETARIO GENERAL, de Diputación de Badajoz. Firmado 30/06/2026 15:09 2.- Delfa Cupido, Juan María, VICEPRESIDENTE 1º Y DIPUTADO DE COOP. MUNICIPAL Y ATENCIÓN A ALCALDES Y ALCALDESAS, de Diputación de Badajoz. Firmado 30/06/2026 16:04	ESTADO FIRMADO 30/06/2026 16:04



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4494228 YPNF7-7OTOG-BPB59 DC5A968383ECC4FC98741BE484956972987CA4) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portafirmas/entidadas.do?ent_id=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

Habiéndose publicado el extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz número 112, de 15 de junio de 2026 (Anuncio 2276/2026), y conforme al artículo 30.3 LPACAP, el cómputo del plazo se inicia el día siguiente al de la publicación, esto es, el 16 de junio de 2026. Computados quince días hábiles a partir de dicha fecha, y excluidos del cómputo los sábados y domingos, así como el día 24 de junio de 2026 (festividad de San Juan, festivo local en la ciudad de Badajoz), el plazo de presentación de solicitudes finaliza el día 7 de julio de 2026. La rectificación no comporta, por tanto, nueva publicación del extracto ni reinicio del cómputo, sino la mera aclaración de la naturaleza hábil de los días y la fijación expresa de la fecha cierta de finalización del plazo, manteniéndose el día inicial derivado de la publicación ya efectuada. Esta solución no reduce el plazo respecto de ninguna interpretación razonable y resulta favorable a las entidades solicitantes, sin que de ella se derive indefensión alguna.

Considerando que,

La competencia para rectificar el error corresponde al mismo órgano que dictó el acto. Habiendo sido la convocatoria y las bases aprobadas por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Badajoz, en el ejercicio de la competencia delegada por el Pleno (Acuerdo de 30 de junio de 2025, BOP de 7 de julio de 2025), corresponde a dicho órgano la aprobación de la corrección del error material.

En base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno, conforme a lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en virtud de la delegación que le otorgó el Pleno de la Diputación en sesión ordinaria de 30 de junio de 2025 (BOP de 7 julio) en unanimidad de los Miembros asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

Primero. Acordar la rectificación del error material advertido en el extracto de la convocatoria del Plan Provincial de Empleo, apartado Séptimo (Solicitudes de subvención) publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz número 112, de 15 de junio de 2026 (Anuncio 2276/26), en los siguientes términos:

De este modo, donde dice:

«El plazo para presentar la solicitud será de **15 días naturales** a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P.)...»

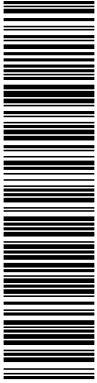
Debe decir:

«El plazo para presentar la solicitud será de **15 días** a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P.)...»

Segundo. Proceder a la publicación del presente acuerdo de rectificación en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de general conocimiento, así como dar traslado del mismo a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Tercero. Dar cuenta de los acuerdos adoptados en la próxima sesión que celebre la Comisión Informativa que corresponda en razón de la materia, según en lo establecido en el artículo 32 de la LBRL, concordante con el 113.1.e) en relación con el artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28

DOCUMENTO .ACTA: ACTA JG 30.06.2026_	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: YPNF7-7OTOG-BPB59 Página 18 de 18	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Pedrero Balas, Enrique, SECRETARIO GENERAL, de Diputación de Badajoz. Firmado 30/06/2026 15:09 2.- Delfa Cupido, Juan María, VICEPRESIDENTE 1º Y DIPUTADO DE COOP. MUNICIPAL Y ATENCIÓN A ALCALDES Y ALCALDESAS, de Diputación de Badajoz. Firmado 30/06/2026 16:04	ESTADO FIRMADO 30/06/2026 16:04



ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Cuarto. La Secretaría General, dará traslado del acuerdo, a la Delegación de Formación y Capacitación para el Empleo, para realizar los trámites posteriores que procedan en orden a la ejecución de los acuerdos adoptados.

- **Ruegos y preguntas.**

En la presente sesión no se plantean ruegos ni preguntas.

- **Cierre de la Sesión**

Agradeciendo la asistencia y los acuerdos alcanzados, el Vicepresidente primero levanta la sesión, a las diez horas y cuarenta y dos minutos del día y lugar señalados, extendiéndose el presente Acta, firmada por don Juan María Delfa Cupido y don Enrique Pedrero Balas, como Secretario General de la Institución, quien da fe de todo lo acontecido en el transcurso de la misma, conforme a lo establecido en el artículo 3.2, d) del RD 128/2018, de 16 de Marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con Habilitación Nacional.

Documento firmado electrónicamente en Badajoz,

Vº Bº El Vicepresidente Primero
JUAN MARÍA DELFA CUPIDO

El Secretario General
ENRIQUE PEDRERO BALAS